

**SEÑORES JUECES DEL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.**

YO, EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, en mi calidad de Procurador Común de los ex trabajadores de la Compañía CERVECERIA NACIONAL CN S.A., dentro de la Sentencia No. 141-18-SEP-CC, del Proceso No.635-11-EP; a Uds., respetuosamente les digo y solicito:

Que han pasado MAS DE TRES AÑOS, desde el momento en que se dictó la Sentencia, por la Corte Constitucional, y el Ministerio del Trabajo, NO HA DADO CUMPLIMIENTO HASTA LA PRESENTE FECHA, A LO DISPUESTO Y ORDENADO POR UDS., tanto en la SENTENCIA; así como, EN EL AUTO DE INICIO DE FASE DE VERIFICACIÓN DE SENTENCIA; y mas bien el ministerio ha procedido a dar largas a dicho cumplimiento, NO ACATA y hace caso omiso a las disposiciones ordenadas por UDS., dentro del Auto de Verificación de la Sentencia; y peor aún, cuando el Director de Asesoría Jurídica encargado del Ministerio de Trabajo ABG. DOUGLAS ALEXIS ALVAREZ SILVA, mediante escrito, en el punto II QUE TRATA DE: PRONUNCIAMIENTO DE PROCURADOR COMUN; dice, " al no ser el Ministerio del Trabajo el competente para establecer quien lo es, se solicita a la Corte Constitucional se pronuncie al respecto,...", SEÑORES JUECES, es verdad que se puede opinar de un acto judicial o constitucional una disposición emanada por el MAXIMO ORGANISMO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, pero lo cierto es que, es UNA DISPOSICIÓN contenida dentro del Auto de Verificación de Sentencia ; y por lo tanto, concuerdo con Uds., en lo expresado dentro del Auto en referencia, , por cuanto el Órgano Rector de lo Laboral es el Ministro de Trabajo, y es la persona con plena facultades, la llamada a DESIGNAR AL PROCURADOR COMUN , que represente a todos los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A.,

Adjunto copia del escrito presentado por el Director de Asesoría Jurídica encargado, delegado por el Señor Ministro del Trabajo.

Seguiré recibiendo notificaciones en los correos electrónicos:  
[abg.lorenzoblanco@hotmail.com](mailto:abg.lorenzoblanco@hotmail.com) [ramiro-borja@hotmail.com](mailto:ramiro-borja@hotmail.com)  
[carrerar@hotmail.com](mailto:carrerar@hotmail.com)

A ruego del peticionario y como su defensor técnico debidamente autorizado



Abg. Lorenzo A. Blanco Boada  
Matricula No. 09-1985-36 CNJ  
FORO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

SECRETARÍA GENERAL  
Corte Constitucional OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL

Recibido el día de hoy 11 OCT. 2021

Pot: Douglas Alexis Alvarez Silva

Anexos: 30

Firma Responsable [Signature]